

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019

Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;

compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-

Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.

CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por Moglia Ediciones

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en Moglia S.R.L., La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

NIÑEZ Y POLITICAS PUBLICAS

Moreyra, Joana B.

Yoanamoreyra12@gmail.com

Revuelta, Mariano

augusto290595@gmail.com

Resumen

El artículo 4° de la CDN establece que, al ratificar la Convención, los Estados asumen la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella, para todos los niños y las niñas situados bajo su jurisdicción. Por lo que el país tiene el desafío de articular mecanismos de financiamiento e implementación de políticas públicas entre los niveles de gobierno Nacional, Provincial y Municipal para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes con equidad e inclusión.

Palabras claves: Estado, Políticas, Niñez

Introducción

La Convención sobre los Derechos del Niño propone un cambio fundamental para las personas hasta los 18 años de edad. En la medida en que los países de la región fueron ratificando sus principios, han ido asumiendo el compromiso de llevar adelante una redefinición política general, reconociendo y promoviendo a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos, y obligando a cada Estado a hacer efectivo su rol como garantes de esos derechos

la Convención define como obligaciones del Estado garantizar a cada niño sus derechos y libertades civiles, el derecho al bienestar, a vivir en un entorno familiar y a recibir un trato adecuado en él, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a gozar de medidas de protección y reparación especial en el caso de pertenecer a grupos cuyos derechos han sido vulnerados

El artículo 4° de la CDN establece que, al ratificar la Convención, los Estados asumen la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella, para todos los niños y las niñas situados bajo su jurisdicción. Estas medidas abarcan tanto el conjunto de acciones orientadas a adaptar la legislación interna a los principios y disposiciones que la Convención establece como así también a implementar las garantías necesarias para que esas disposiciones puedan ser efectiva y eficientemente aplicadas.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado Invertir en la niñez y la adolescencia es ante todo una obligación jurídica de los Estados, que tiene su base en el imperativo ético de garantizar a cada niña, niño y adolescente el cumplimiento de sus derechos. Cuando un Estado ratifica la CDN, asume, en virtud del derecho internacional, la obligación de aplicarla sean cuales fueran sus circunstancias económicas: debe tomar medidas para garantizar la efectividad progresiva de todos los derechos reconocidos en la Convención a todos los niños y niñas situados dentro de su jurisdicción, prestando especial atención a los grupos más desfavorecidos la justificación para dirigir recursos a la niñez y la adolescencia no se agota en el argumento ético; la inversión social en la niñez y la adolescencia es también muy beneficiosa para las sociedades, tanto desde el punto de vista político como económico. Por un lado, esta inversión, si está bien direccionada, contribuye a reducir las inequidades y brechas existentes en el cumplimiento de los derechos al interior de las sociedades, fortaleciendo los sistemas democráticos al promover la cohesión social y la gobernabilidad

Invertir en la niñez resulta crucial por todos los argumentos ya mencionados, pero también por los elevados niveles de pobreza que exhiben los niños, niñas y adolescentes respecto de los adultos. A pesar de la reducción en los niveles de pobreza que ha experimentado la Argentina desde 2003 a la actualidad, su infantilización se profundizó: mientras que en 2003 el 73,5% de los niños se encontraban en situación de pobreza, la proporción de adultos que se encontraban en esa situación era de 51,7%. En 2017 dichas proporciones disminuyeron a 40% y 20,4% respectivamente, pero la brecha entre ambos grupos etarios se incrementó: mientras que en 2003 los niños eran 1,42 veces más proclives a encontrarse en situación de pobreza que los adultos, dicha relación trepó a 1,92 en la actualidad. En otras palabras, mientras que en 2003 había 142 niños en situación de pobreza por cada 100 adultos en la misma situación, en el segundo semestre de 2017 había 192.

Ante un contexto actual de mayor incertidumbre y de elevada volatilidad macroeconómica, la tendencia a la baja en los indicadores de pobreza e indigencia comienza a mostrar signos de reversión. En el primer semestre de 2018, la proporción de personas viviendo por debajo de la línea de pobreza era de un 27,3%, lo que representa un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto del semestre anterior. Este aumento es particularmente preocupante cuando se analiza la población por edades: del total de niños de 0 a 14, el 41,4% de ellos se encuentran viviendo en situación de pobreza.

Materiales y método

Este trabajo se llevo a cabo a través de una investigación cualitativa, a través de consulta de material bibliográfico como doctrina y material legislativo en relación a leyes específicas, convención de los derechos del niño, como presupuestos anuales aprobados.

Resultados y discusión

en 2016 el Comité de los Derechos del Niño publicó la Observación General Nro. 19 (OG 19) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, que versa específicamente sobre el Art. 4 de la CDN. El objetivo de la OG 19 consiste en mejorar el entendimiento de las obligaciones derivadas de la Convención en relación con el gasto público para asegurar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (DDNN) Se propone promover un cambio real en la forma en que se planifica, aprueba, ejecuta y monitorea el gasto público de manera de dar cumplimiento a la CDN y los Protocolos Opcionales y dar lineamientos para considerar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en las distintas instancias del ciclo presupuestario y de los sistemas administrativos tanto a nivel nacional como subnacional

El artículo 4º de la CDN genera para los Estados la obligación de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella, para todos los niños y las niñas situados bajo su jurisdicción. Y para ello los compromete a invertir hasta el máximo de los recursos disponibles. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) refuerza este imperativo de colocar a la niñez en el centro de la agenda de la política pública

La Argentina como país federal tiene el desafío de articular mecanismos de financiamiento e implementación de políticas públicas entre los niveles de gobierno Nacional, Provincial y Municipal para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes con equidad e inclusión en todo su territorio. En las últimas décadas la IPNA del Gobierno Nacional creció de manera sostenida, llegando a duplicar su valor desde 1,3% del PIB en 1995 a 2,6 % del PIB en 2016. Este nivel de inversión representa aproximadamente un cuarto del total de recursos invertidos por el sector público consolidado. La IPNA del Gobierno Nacional ha pasado de representar un promedio de 12% del presupuesto social para el período que comprende el último quinquenio de los 90s y hasta 2001, a un promedio de 16,2% para el período 2008-2016, mostrando una creciente priorización de la niñez en el presupuesto público social durante las últimas décadas. En 2016 la IPNA per cápita asignable en promedio a cada niño ascendió a \$16.059 anuales. En 2017, los datos de ejecución

presupuestaria muestran importantes niveles de subejecución en algunos sectores. Especialmente se evidencian importantes retrasos en las iniciativas vinculadas con los centros de desarrollo infantil y los jardines de infantes y también, aunque en menor medida en iniciativas de salud (Plan Nacional a favor de la madre y el niño y salud sexual). La misma tendencia se observa en el 2018, donde pasado más de la mitad del ejercicio presupuestario, los programas relacionados al Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles y a la Promoción y Asistencia a los Espacios de Primera Infancia, solo ejecutaron el 23% y 38% de los recursos, respectivamente. Para el 2019, la ley de presupuesto parece indicar una 38 reducción en los presupuestos de los programas con alto impacto en infancia del Ministerio de Educación, pero un aumento, incluso en términos reales, del presupuesto de la SENNAF. Finalmente, en relación con la primera infancia se destacan algunas iniciativas del Gobierno Nacional que se concentran en los sectores de educación, salud y protección social y cuidado. En 2015, la inversión en estas acciones y programas ascendió a \$40.000 millones, lo que representó un 5% del presupuesto social de ese año. De esos fondos, el 86% correspondió a las Asignaciones Universales para la protección social (que tienen como población destinataria no solo a la primera infancia sino a todas/os las/os niñas/niños menores de 18 años con familiares a cargo desempleados, o con empleos informales con ingresos menores al SMVyM), y el casi el 14% restante a iniciativas vinculadas con la salud de las/los niñas/os, siendo que la inversión en el ámbito del cuidado y la educación, así como en la promoción y protección de derechos fue relativamente insignificante. En 2016, el presupuesto destinado a la primera infancia en este conjunto de iniciativas creció en más del 40% en términos nominales y un 7% a precios constantes, mostrando una priorización de este recorte de políticas muy por encima de la evolución de la IPNA para la niñez en general. Para el año 2017, la ejecución de las iniciativas seleccionadas se mantuvo prácticamente estable en términos reales. Dentro de las iniciativas priorizadas se destaca el fortalecimiento de los Espacios de Primera Infancia y de los jardines infantiles pese a que, como se mencionó, la implementación de estas políticas todavía presenta algunas dificultades. En el 2018, se observa una caída de los créditos vigentes respecto del año anterior (13%), explicada principalmente por reducciones en términos reales de los presupuestos asignados a los programas dependientes del Ministerio de Salud y las AUH. Sin embargo, la caída del presupuesto vigente de este último programa es esperable que se revierta debido al método de actualización del monto de las asignaciones.

Conclusión:

La disminución presupuestaria destinada a niñez en forma creciente que se dio en los últimos años se presenta como una contradicción frente a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, que requiere a los Estados garantizar para las políticas destinadas a la infancia el máximo de los recursos que se dispongan, la intangibilidad de estos fondos y la prohibición de una inversión decreciente. En un contexto de infantilización de la pobreza, resulta de suma importancia cumplir con los requerimientos establecidos en la Convención.

Referencias bibliográficas:

CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, sancionada septiembre 27 de 1990, promulgada 16 octubre 1990. recuperado de:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>

Comité de los derechos del niño observación general n ° 19: recuperado de

<http://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/>

Filiación

Moreyra Joana Belen: integrante del PEI:” políticas públicas de protección integral de la niñez “2016/003

Revuelta Mariano: integrante del PEI “:” políticas públicas de protección integral de la niñez “2016/003